



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
we make future.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 03 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO



VISTO: El Informe N° 019-2022-MFCG y el Informe N° 040-2022-MFCG del Especialista Ambiental, el informe N° 042-2022-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 050-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 807-202-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 184-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 624-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que declare de interés municipal el desarrollo de acciones frente al cambio climático e iniciar el proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según lo establecido en el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, asumen competencias con carácter exclusivo o compartido, en materia de Protección y conservación del ambiente, asumiendo las siguientes funciones: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, asimismo, la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, que tiene como objeto reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30754, para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático, orientadas al servicio de la ciudadanía, que buscan reducir la situación de vulnerabilidad del país frente a los efectos del cambio climático, aprovechar las oportunidades de desarrollo bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático. Asimismo, en el Artículo 11° respecto a las funciones de las autoridades locales, las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus



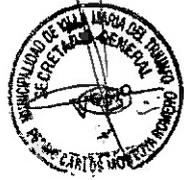


MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

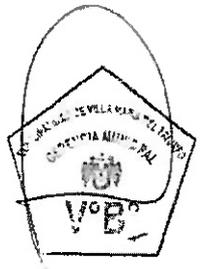
VMT
en mejor futuro.



capacidades, sobre la base de los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género y con pertinencia cultural y lingüística, tiene la siguiente función: Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático – PLCC, entre otras funciones;



Que, en el Artículo 23° del Reglamento antes mencionado establece que Los PLCC son los instrumentos de gestión integral del cambio climático que orientan y facilitan la acción del Estado a nivel local; están alineadas a la Estrategia Regional de Cambio Climático - ERCC de su ámbito jurisdiccional y la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático - ENCC y contribuyen a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional – NDC. Asimismo, señala que los PLCC son formulados y actualizados por los gobiernos municipales provinciales de acuerdo con sus capacidades y de forma progresiva, en coordinación con los gobiernos distritales y centros poblados, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático y la normativa vigente sobre la materia. También, establece que Los gobiernos municipales pueden formular PLCC, de acuerdo con sus capacidades, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático;



Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, se aprobó los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus anexos", señalando que su finalidad es proporcionar orientaciones metodológicas a los gobiernos locales para la formulación y actualización de los PLCC. Posterior a ello, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, el gobierno peruano declara de interés nacional la emergencia climática nacional, estableciendo en su numeral 2.1.1 del Artículo 2° que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales diseñan, aprueban e implementan las estrategias regionales de cambio climático y los planes locales de cambio climático, respectivamente, incorporando las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático bajo enfoques transversales, según corresponda, a fin de contribuir a la acción climática en el territorio"*;



Que, mediante la Ordenanza N° 2353-2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima declara de interés metropolitano el desarrollo de acciones frente al cambio climático y aprueba el Plan Local de Cambio Climático de la Provincia de Lima 2021-2030; asimismo, presenta ante la Alcaldía Metropolitana, la propuesta de conformación del "Grupo Técnico para la implementación y seguimiento del PLCC de la provincia de Lima" conformado por los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual se encargará de brindará apoyo constante en la implementación del PLCC y dar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de sus metas planteadas;

Que, a través del Informe N° 019-2022-MFCG y el Informe N° 040-2022-MFCG, el Especialista Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental, señala que resulta pertinente que se declare de interés Municipal el desarrollo de acciones frente al Cambio Climático, conforme a las funciones y competencias establecidas en el marco legal vigente y a su vez se dé inicio al proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo con proyección al 2030; por lo que recomienda se conforme el Equipo Técnico Municipal, y solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental opinión técnica favorable en materia ambiental, a fin que se realice las gestiones correspondientes para la aprobación del Decreto de Alcaldía que declare de interés municipal el desarrollo de acciones frente al cambio climático;



Que, con el informe N° 042-2022-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental emite opinión técnica favorable de la declaratoria de interés municipal para el desarrollo de acciones frente al cambio climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo acorde a los lineamientos vigentes del MINAM. Asimismo, se solicita su pronta aprobación mediante Decreto de Alcaldía;



Que, por medio del Informe N° 050-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión favorable, por ello considera la iniciación de la formulación del Plan Local de Cambio Climático del distrito de Villa María del Triunfo ya que se encuentra alineado al siguiente Objetivo Estratégico Institucional y Acción Estratégica Institucional:
i) **Objetivo Estratégico Institucional – OEI.04**, que consiste en promover la protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos en el distrito de Villa María del



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un siglo futuro.



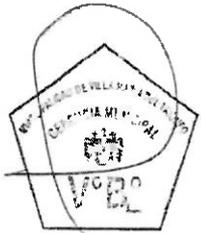
Triunfo, II) **Acción Estratégica Institucional AEI.04.04** Instrumentos estratégicos para la gestión de riesgos de desastres formulados en beneficio de la población del distrito;

Que, según el Memorándum N° 807-202-OPPM/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación mediante Decreto de Alcaldía la declaratoria de interés municipal para el desarrollo de acciones frente al cambio climático, considerando que no irrogará en el uso de recursos adicionales del Presupuesto Institucional de la entidad;



Que, mediante el Informe N° 184-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la emisión del decreto de alcaldía que Declare de interés municipal para el desarrollo de acciones frente al cambio climático e iniciar el proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, mediante el Memorándum N° 624-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés municipal el desarrollo de acciones frente al cambio climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- dar inicio al proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Gerencia de Gestión Ambiental como encargado del proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones.
- Representante de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica.
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Representante de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.
- Representante de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas.
- Representante de la Gerencia de Gestión Ambiental.
- Representante de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato.
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Representante de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- Representante de la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (Mujer, CIAM, OMAPED y DEMUNA).
- Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.
- Representante de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- Representante del Área de Gestión del Riesgo de Desastres.





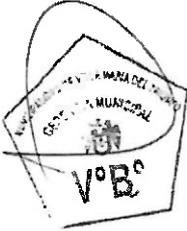
MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
una mejor futura.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros del Equipo Técnico Municipal (ETM) el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Equipo Técnico Municipal (ETM) coordine la conformación del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente norma



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

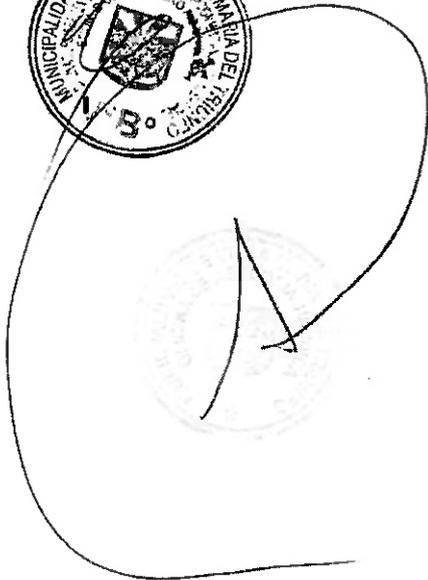


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
[Firma]

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
[Firma]

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE



Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

2115416-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

Declaran de interés municipal el desarrollo de acciones frente al cambio climático de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2022-MVMT**

Villa María del Triunfo, 3 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 019-2022-MFCG y el Informe N° 040-2022-MFCG del Especialista Ambiental, el Informe N° 042-2022-GGAMVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 050-2022-UPEMGT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 807-202-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 184-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 624-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que declare de interés municipal el desarrollo de acciones frente al cambio climático e iniciar el proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, asumen competencias con carácter exclusivo o compartido, en materia de Protección y conservación del ambiente, asumiendo las siguientes funciones: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación

de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, que tiene como objeto reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30754, para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático, orientadas al servicio de la ciudadanía, que buscan reducir la situación de vulnerabilidad del país frente a los efectos del cambio climático, aprovechar las oportunidades de desarrollo bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático. Asimismo, en el Artículo 11° respecto a las funciones de las autoridades locales, las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, sobre la base de los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género y con pertinencia cultural y lingüística, tiene la siguiente función: Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático - PLCC, entre otras funciones;

Que, en el Artículo 23° del Reglamento antes mencionado establece que Los PLCC son los instrumentos de gestión integral del cambio climático que orientan y facilitan la acción del Estado a nivel local; están alineadas a la Estrategia Regional de Cambio Climático - ERCC de su ámbito jurisdiccional y la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático - ENCC y contribuyen a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional - NDC. Asimismo, señala que los PLCC son formulados y actualizados por los gobiernos municipales provinciales de acuerdo con sus capacidades y de forma progresiva, en coordinación con los gobiernos distritales y centros poblados, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático y la normativa vigente sobre la materia. También, establece que Los gobiernos municipales pueden formular PLCC, de acuerdo con sus capacidades, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, se aprobó los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus anexos", señalando que su finalidad es proporcionar orientaciones metodológicas a los gobiernos locales para la formulación y actualización de los PLCC. Posterior a ello, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, el gobierno peruano declara de interés nacional la emergencia climática nacional, estableciendo en su numeral 2.1.1 del Artículo 2° que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales diseñan, aprueban e implementan las estrategias regionales de cambio climático y los planes locales de cambio climático, respectivamente, incorporando las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático bajo enfoques transversales, según corresponda, a fin de contribuir a la acción climática en el territorio";

Que, mediante la Ordenanza N° 2353-2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima declara de interés metropolitano el desarrollo de acciones frente al cambio climático y aprueba el Plan Local de Cambio Climático de la Provincia de Lima 2021-2030; asimismo, presenta ante la Alcaldía Metropolitana, la propuesta de conformación del